

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos presenta solicitud de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 2.445.577,50€ con la finalidad de poder abordar la actuación "Planta de Tratamiento FORS en Valsequillo-Antequera. Construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente".

El proyecto que sustenta dicha petición contempla una inversión de 4.072.793,30€, y ha sido aprobada por decreto 2024-0331 de 5 de diciembre de 2024.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante OGS), aprobada en Pleno de 20/03/2024, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

El Consorcio motiva su concesión directa en razones que se detallan en su solicitud y que se pueden resumir en *"...Razones de interés público, social, económicas y humanitarias, debido a que la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular exige la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.*

El Consorcio Provincial de RSU de Málaga realiza el servicio de recogida del contenedor de resto a un total de 52 ayuntamientos de los 91 consorciados y solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda para la construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente".

Al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se entiende que de acuerdo con el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, no es necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública y se cuenta con financiación a tal efecto, quedando así acreditada la competencia de la Diputación Provincial.

Según informe del Secretario Interventor del Consorcio, se trata de una competencia propia.

La Delegación de Territorio Sostenible en el Presupuesto 2024 recoge la aplicación presupuestaria 5201/1621/7670101 Transferencia dineraria al Consorcio de Residuos (PG 2024/2/1621/1), RC 22024006332.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, Anualidad 2024, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2023, y modificado para la Delegación de Territorio Sostenible mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2024, de 8 de agosto de 2024 y de 18 de septiembre de 2024, recoge entre las líneas de subvención para

Hash: 35cf651362cfc3ca17e18dea59c4019c8b684f3774d4c71830cee80d50ad160d820c09d694b9686e72d94c769869c7d7a51625f5adcb8a2d0bf36ae1 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b8606e78e1cc59428a90ced9f6e64188032b4d5f9a56df5a3d3f8b949d0f08949283111106358149dc38d

la Delegación, las concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y que estén dentro de las líneas de actuación marcadas en los objetivos estratégicos y específicamente con el objetivo de adquirir contenedores, maquinaria y equipos de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3.c), 26.2, y 30 de la OGS, artículos 22.2 c) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, entre ellos el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico, social y humanitario, al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos para la actuación "Planta de Tratamiento FORS en Valsequillo-Antequera. Construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente", por importe de 2.445.577,50€.

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Consorcio, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constituir fianza o garantía.

Tercero. Señalar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando ante la Delegación de Territorio Sostenible la siguiente documentación:

- Certificación o, en su caso, declaración responsable suscrita por el beneficiario de la subvención, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria en su día presentada.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable, en el que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable indicando que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados, a efectos de comprobación por los Servicio de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable de la anotación en la contabilidad del ingreso de la subvención otorgada.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano competente.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo.

Hash: 35cf651362cfcfe3ca17e18dea59c4019c8db684f377407d4c71830cee80d50ad160d820c09d694b9686e72d94c769869c7d7a51625fadcb82d0bf36ae1 | PÁG. 2 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b8606e78e1cc59428a90ced9dfe6e4188d32b4d509a1c0cc1b82141e2b693adcb97b2b13cc04802a5ba56df5ad3f8b949d0b89492831111063558149dc38d

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

13/12/2024 10:12:26 CET

CÓDIGO CSV

4a4349d6c9b97a38d022452aba3713d7a8b492bb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

13/12/2024 10:13:03 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efb0f8bb8eb868a166996fffa134dab309fc2c13

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe del director facultativo referente a la colocación de cartel indicativo.
- Certificado del Secretario/Interventor sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.
- Certificado del Secretario, acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto. Manifiestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el beneficiario deberá comunicarlo a esta Diputación, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 12 de la OGS.

Quinto. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo establecido, por causa justificada, el beneficiario deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, conforme a lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Sexto. Señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años.

Séptimo. Declarar que solo se admitirán en la justificación de la subvención, aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto. En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

Octavo. El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la OGS, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la

Hash: 35cf651362cfce3ca17e18dea59c4019c8ba684f377407d4c71830cee80f50ad160d820c09d694b9686e72d94c769869c7d7a51625f6adcb82d0bf36ae1 | PÁG. 3 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b8606e78e1cc59428a90ce9dfe6e4188032b4d509af60cc1b82141e2b693ad9f7b2b13cc04802a5ba56df5ad3f8b949d0b8949283111106358149dc38d

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Décimo primero. De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones y art. 40 de la OGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso

3. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

4. En el supuesto de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Décimo segundo. Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo tercero. Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2024 a la aplicación presupuestaria 5201/1621/7670101 Transferencia dineraria al Consorcio de Residuos (PG 2024/2/1621/1), RC 22024006332.

Décimo cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Territorio Sostenible, y notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

Hash: 35cf651362cf3ca17e18dea59c4019c8db84f377407d4c71830cee80f50ad160d820c09d694b9686e72d94c769869c7d7a51625fadcba82d0bf36ae1 | PÁG. 4 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b8606e78e1cc59428a90ced9dfe6e4188d32b4d5f9a1c0cc1b82141e2b693ad97b2b13cc04802a5ba56df5ad3f8b94b9d0b8949283111106358149dc38d

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4a4349d6c9b97a38d022452aba3713d7a8b492bb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

13/12/2024 10:12:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

13/12/2024 10:13:03 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efb0f8bb8eb868a166996fffa134dab309fc2c13

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

efb0f8bb8eb868a166996fffa134dab309fc2c13

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: b8606e78e1cc59428af90ced9dfe6e4188d32b4d5d9afc0cc1b82141e2b693adcf97fb2b13cc04802a5ba56df5ad3f8b94b9df0b8949283111106358149dc38d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2024_00000000000000000000023004142

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/12/2024 10:13:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: efb0f8bb8eb868a166996fffa134dab309fc2c13

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf